



¿Qué es?

Prestación económica para españoles desplazados durante la Guerra Civil en su minoría de edad

Beneficiarios

Espanoles desplazados al extranjero durante su minoría de edad (menores de 23 años), debido a la Guerra Civil, que desarrollen la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional y que sean:

Perceptores de prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados

1
Residentes en el extranjero

2
Residentes en territorio español

3
Con independencia del país de residencia

Perceptores de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y que reúnan los requisitos exigidos para el reconocimiento de la pensión de dicho seguro

- Perceptores de la pensión de jubilación de la Seg. Social en su modalidad no contributiva
- Perceptores de la pensión asistencial
- Perceptores de la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados

4
Si no tienen derecho a las pensiones anteriores, han de disponer de rentas o ingresos anuales inferiores, en 2023, a 8.036,73€

Importe

En los supuestos 1, 2 y 3 es la diferencia entre 8.341,12€ y el importe anual percibido por esas pensiones

En el supuesto 4 es la diferencia entre 8.341,12€ y las rentas o ingresos anuales percibidos

Solicitud

DNI o pasaporte

Fe de vida actualizada

Acreditación emigración y estancia en el extranjero

Prueba de rentas o ingresos



- La solicitud puede presentarse en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad del extranjero, consulados, registros oficiales o en la sede electrónica del MISSMI
- Es compatible con ciertas pensiones y no se considera ingreso computable
- Se renueva anualmente, dentro del primer trimestre natural
- La resolución la realiza la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno
- Existe la posibilidad de cobertura de asistencia sanitaria en el extranjero si es insuficiente en el país de residencia